11

I LEGISLATURA

Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2018
CCDMX/IL/CAyLT/0013/2018

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
I LEGISLATURA
10 DIC 2018
Folio: 00001836
Hora:
Recibió:

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura

Presente

Hago referencia al oficio **CSP/2013/2018**, de 6 de noviembre de 2018, mediante el cual la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, comunica a esta Presidencia, de la aprobación de la proposición con Punto de Acuerdo presentado por la Dip. Circe Camacho Bastida, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, que en el resolutivo segundo indica:

> *"**Segundo.** Se exhorta de manera respetuosa a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales informe sobre los avances de los cuales tenga conocimiento sobre el tema", infiriéndose que está relacionado con los límites territoriales de las Alcaldías de Xochimilco y Tláhuac".*

Al respecto, de conformidad con el Artículo 211, fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se procedió al análisis de los "Antecedentes" que se señalan en el Punto de Acuerdo, de los cuales se enuncian a continuación:

"El 10 de diciembre de 2012, la Secretaría Técnica Normativa, mediante oficio número STN720795/2012, emitió el Dictamen Jurídico en relación a la modificación de límites delegacionales entre Xochimilco y Tláhuac, en el Distrito Federal, en el que se consideró que el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración del Distrito Federal, publicado el 10 de diciembre de 2018, en la Gaceta de la citada entidad federativa, constituye un documento jurídicamente válido para que con base en éste se actualice la cartografía electoral federal.

El 11 de febrero de 2013, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el "Dictamen Técnico-Jurídico sobre la modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac en el Distrito Federal.

En sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electorales, aprobó proponer a este Consejo General, la

En sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2013, la Comisión del Registro Federal de Electorales, aprobó proponer a este Consejo General, la modificación de límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac, conforme a lo establecido en el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de diciembre de 2008, en términos del "Dictamen Técnico Jurídico sobre la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac".

Cabe mencionar que con fecha 01 de octubre del año en curso, personal de mi oficina solicitó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México, los asuntos pendientes de la anterior legislatura que debían ser turnados a la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales.

El 03 de octubre de 2018, personal de la Coordinación de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México respondió correo, en el cual indican "...*Envío información conforme a la solicitud realizada a la Coordinación de Servicios Parlamentarios..."(sic).* **(Anexo 1)**

Por lo anterior, del tema materia del Punto de Acuerdo, esta Comisión que me honro en presidir no cuenta con antecedentes al respecto.

No obstante a ello, por la relevancia del tema, ya que constituye información básica para la configuración de las demarcaciones territoriales y sus límites, la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales pondrá a consideración de sus integrantes la propuesta de poder suscribir un acuerdo con el Instituto Nacional Electoral y con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a efecto de poder contar con la información necesaria de la cartografía de la Ciudad de México y las modificaciones a sus límites territoriales, así como en capacitación para el manejo de la cartografía electoral de las Alcaldías.

Además, le comunico que se están haciendo los acercamientos con investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Autónoma Metropolitana, así como con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para poder agendar en el 2019 seminarios, foros y talleres que contribuyan al análisis desde diversas perspectivas que contribuyan entre otros a:

I. Alcanzar un equilibrio demográfico, respetando la identidad histórica de sus colonias, pueblos y barrios originarios existentes entre las demarcaciones territoriales;
II. El equilibrio en el desarrollo urbano, rural, ecológico, social, económico y cultural de la ciudad;
III. La integración territorial y la cohesión social;

IV. La mayor oportunidad, eficacia y cobertura de los servicios públicos y los actos de gobierno;
V. El incremento de la eficacia gubernativa;
VI. La mayor participación social; y
VII. Otros elementos que convengan a los intereses de la población.

Sin más, le reitero mi compromiso con el fortalecimiento de las alcaldías y con los habitantes de la Ciudad de México.

Atentamente

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga
Presidenta de la Comisión de Alcaldías y Límites Territoriales.

ACUERDO ÚNICO DE CONCLUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

H. COMISIÓN INSTALADORA DE LA I LEGISLATURA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, párrafo sexto, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 7, 10 fracción I, 59, párrafo segundo, 60 fracción VI, 63, párrafos segundo y tercero, 68, 73 y 75 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 13, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la **COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES**, somete a la consideración de la Comisión de Transición de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente **ACUERDO ÚNICO RELATIVO A LA CONCLUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a lo siguiente:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
Folio: 00010460
Fecha: 23/8/18
Hora: 17:45 hrs
Recibió:

PREÁMBULO

I. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México".[1]

II. Dicha reforma modifica de manera sustancial la estructura del entonces Distrito Federal, para transformarlo en una Entidad Federativa, denominada Ciudad de México, y modifica los entonces órganos de gobierno, para convertirlos en Poderes de la Entidad, de esta manera, al encargado de hacer las leyes en la entidad, le otorga el estatus de *Poder Legislativo de la Ciudad de México*, según lo establecido en la fracción II, del apartado A, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 1 a 122...

A...

...

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se

[1] DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, Diario Oficial de la Federación, 29 de enero de 2016.
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016

aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que los diputados a la Legislatura podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La Constitución Política de la entidad establecerá las normas para garantizar el acceso de todos los grupos parlamentarios a los órganos de gobierno del Congreso local y, a los de mayor representación, a la Presidencia de los mismos.

Corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere sean aprobadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Asimismo, corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización

se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Este plazo solamente podrá ser ampliado cuando se formule una solicitud del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Los informes de auditoría de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de la Ciudad de México será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura por un periodo no menor de siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

III. Así mismo, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, al que nos hemos referido, obliga en el segundo párrafo del apartado F, del numeral VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y para su elaboración, señala en su artículo séptimo transitorio:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Artículos Primero a Sexto...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien diputados constituyentes, que serán elegidos conforme a lo siguiente:*

A. Sesenta se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal, en los siguientes términos:

(Numerales I a VII)

VIII. El proceso electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Dichas reglas deberán regular el proceso en atención a la finalidad del mismo y, en consecuencia, el Instituto podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la legislación electoral a fin de garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

...

(Apartados A a E)

F. Todos los diputados constituyentes ejercerán su encargo de forma honorífica, por lo que no percibirán remuneración alguna.

La Asamblea Constituyente ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de 2016 para instalarse el 15 de septiembre de ese año, debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

...

IV.- Es así que una vez concluida la labor de la Asamblea Constituyente, el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que entrará en funciones a partir del 17 de septiembre de 2018. En tal circunstancia, los trabajos de la actual Asamblea Legislativa deberán darse por concluidos, en su calidad de Órgano de Gobierno, para permitir la primera instalación del Poder Legislativo de la Ciudad de México primera Legislatura, llamado Congreso de la

Ciudad de México, extinguiendo con ello la función que desempeñaba el Órgano de Gobierno denominado Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

V. Esto toma suma relevancia porque la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 29, del Capítulo I (De la Función Legislativa), mandata por primera vez en la historia de esta capital la instalación de un Congreso de la Ciudad.

Es así que, a partir del 17 de septiembre de 2018, el órgano legislativo de la Ciudad será Congreso de la Ciudad de México y, por ende se da inicio a una tercera etapa del cuerpo de legisladores que tendrá la función de hacer reglamentos y luego leyes en la Capital de la República.

VI.- Para cumplir con lo antes expresado, de conformidad con el artículo 10 fracción XXXI, 41 y 44 fracción I, de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruyó la elaboración de Acuerdos y Dictámenes Únicos de extinción según sea el caso de cada una de las Comisiones, Comisiones Especiales y Comités, de esta H. Asamblea Legislativa, para ser remitidos a la **Comisión Instaladora de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México**, encargada de realizar los trabajos para instaurar el Primer Congreso de la Ciudad de México, a fin de efectuar un acuerdo, de todas y cada una de las labores de la Asamblea Legislativa.

VII. Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de la extinción de la vida Institucional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los trabajos de la Comisión Especial de Estudio y Análisis de las Finanzas Públicas, los diputados integrantes, por conducto de la Mesa Directiva de esta Comisión, valoran que al extinguirse cada uno de los órganos de análisis y apoyo a diputados que fueron creados con ese fin, se debe dejar constancia de su creación, evolución y resultados, por lo que tienen a bien presentar el

presente **ACUERDO ÚNICO DE CONCLUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La **COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES** se constituye bajo la naturaleza jurídica de comisión especial, es decir, con carácter transitorio y funcionó para toda una legislatura, es decir, en términos del artículo 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se entiende como comisiones especiales las comisiones que se integran para tratar asuntos que no sean competencia de las ordinarias, de investigación o de la Comisión Jurisdiccional. Para el buen desempeño de sus funciones, se regula conforme a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones.

Las comisiones especiales conocen específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el que fueron creadas o bien por determinación del Pleno; su constitución debe proponerse por la Comisión de Gobierno a petición de cualquiera de los Diputados a la Asamblea.

Por lo anterior, y al considerarse que para los trabajos de esta Comisión solo se tuvieron como antecedentes los realizados a partir de la V Legislatura, para ello, el 18 de noviembre de 2010, se instaló formalmente la Comisión Especial de Límites territoriales.

La Comisión fue conformada de la siguiente forma: Presidente, Dip. Adolfo Uriel González Monzón; Vicepresidente, Dip. Guillermo Sánchez Torres; Secretario, Dip. Federico Manzo Sarquis; Integrantes, Dip. Juan Pablo Pérez Mejía, Dip. Gilberto Sánchez Osorio, Dip.

José Alberto Couttolenc Güemez, Dip. Fernando Cuéllar Reyes, Dip. Alejandro López Villanueva, Dip. Leonel Luna Estrada, Dip. Rafael Medina Pederzini y Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga.

En la VI Legislatura la Comisión Especial de Límites Territoriales se instaló formalmente el día 19 de octubre de 2012 y se integró de la siguiente forma: Presidente, Dip. Armando Tonatiuh González Case, Vicepresidente, Dip. Jorge Agustín Zepeda Cruz, Secretario, Dip. Alberto Martínez Urincho, Integrantes: Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza, Dip. Adrián Michel Espino, Dip. Claudia Guadalupe Cortez, Dip. Rubén Escamilla Salinas.

Para efectos del trabajo Legislativo correspondiente a la VII Legislatura, esta Comisión se instaló formalmente el 17 de noviembre de 2015, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente (Grupo Parlamentario de MORENA), Vicepresidente Dip. Higinio Chávez García, Secretaria Dip. Eva Eloísa Lescas Hernández, Integrantes: Dip. Mariana Moguel Robles, Dip. Socorro Meza Martínez, Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez, Dip. Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Los diputados del Grupo Parlamentario de MORENA no aparecen porque la fracción parlamentaria desistió de participar en cualquier Comisión o Comité en esta VII Legislatura.

Con fecha 17 de marzo de 2016 el pleno de la Asamblea Legislativa aprobó licencia temporal al Diputado Higinio Chávez García, en la sesión de referencia se citó al Diputado Suplente Luis Alberto Chávez García, el cual rindió protesta constitucional correspondiente.

El 27 de abril de 2016, la Comisión de Gobierno emitió acuerdo a efecto que el Diputado Luis Alberto Chávez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se incorpore a las Comisiones y Comités de Trabajo de la Asamblea Legislativa, ocupando los mismos cargos que tenía el Diputado propietario.

SEGUNDO. Durante las 3 legislaturas, esta **COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES** desarrolló el trabajo que le fue turnado sobre los límites territoriales del Distrito Federal, siempre apegados a los ordenamientos internos que nos rigen, atendiendo los principios fundamentales plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno.

TERCERO. Por tal motivo la **COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instaló con el objetivo de retomar los trabajos y atribuciones determinados por nuestra Carta Magna, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

VII LEGISLATURA

ACTUALIDAD Y TRABAJOS EJECUTADOS.

La **COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, se instaló el 17 de noviembre de 2015, con el objetivo de apoyar los trabajos y atribuciones determinados por la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 62, así como por el Reglamento Interior de Comisiones.

Se integró de la siguiente manera:

Dip. de MORENA **Cargo: Presidente**	morena
 Dip. Luis Alberto Chávez García **Cargo: vicepresidente**	PRD
 Dip. Eva Eloísa Lescas Hernández **Cargo: Secretaria**	VERDE

 Dip. Mariana Moguel Robles **Cargo: Integrante**	PRI
 Dip. Ernesto Sánchez Rodríguez **Cargo: Integrante**	PAN
 Dip. Socorro Meza Martínez **Cargo: Integrante**	PRD
Dip. de MORENA **Cargo: Integrante**	morena

*No aparecen integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, porque la fracción parlamentaria desistió de participar en cualquier Comisión o Comité.

Con fundamento en los acuerdos emitidos por la Comisión de Gobierno, de fecha 22 de octubre y 10 de noviembre del 2015 ante la negativa del grupo parlamentario de MORENA para designar diputados integrantes en las comisiones y comités, se autorizó a los diputados Vicepresidentes a sesionar.

Los diputados integrantes de la **COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES**, por conducto de la Mesa Directiva de esta Comisión, reiteran que al extinguirse cada uno de los órganos de análisis y apoyo a diputados que fueron creados con ese fin, es procedente el presente **ACUERDO ÚNICO DE CONCLUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, y refieren al respecto los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el día 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que dicha ley refleja en los artículos 87 y 88 las atribuciones claras de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, a través de las instancias competentes, de crear las Comisiones Especiales que se estimen necesarias para el trabajo legislativo, con lo cual se extinguirán, al momento de entrar en vigor, cualquiera de las atribuciones de las que hayan existido previamente.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículos 1 a 86...

Artículo 87. *El Pleno a propuesta de acuerdo de la Junta podrá aprobar la constitución de Comisiones Especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico cuando la naturaleza o importancia del tema lo requiera.*
El acuerdo mediante el que se crea una Comisión Especial debe delimitar su objeto, el número de las y los integrantes que las conformarán, duración y competencia para efectuar las tareas que se les hayan encomendado, sin que pueda trascender la Legislatura en que es creada.
Artículo 88. *Las Comisiones especiales se integrarán y operarán de forma similar a las Comisiones Ordinarias, sin tener en ningún momento la atribución de dictaminar Iniciativas de ley, o puntos de acuerdo.*
Las Comisiones Especiales podrán citar a través de los órganos internos competentes del Congreso, a las y los servidores públicos relacionados con los asuntos que hayan motivado su creación. También podrán invitar a las y los particulares que puedan aportar información relevante para el objeto de la Comisión.
Las reuniones de las Comisiones Especiales se atendrán a las disposiciones de la presente ley y el reglamento.
Cumplido su objeto se extinguirán, para lo cual cuando se haya agotado el objeto de una Comisión Especial o al final de la Legislatura, la o el Coordinador de Servicios Parlamentarios informará lo conducente a la Conferencia, la cual hará la declaración de su extinción...

TERCERO.- Que por otra parte, la fracción XXI del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que será facultad del Congreso crear las comisiones y comités necesarios para su funcionamiento, en los términos siguientes:

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:
XXI. Crear las comisiones, comités y órganos necesarios para la organización de su trabajo;

Así mismo, en el artículo 67 del mismo ordenamiento, se establece la función e integración de las comisiones que servirán de apoyo al congreso, siendo las siguientes:

> **Artículo 67.** Las Comisiones son órganos internos de organización, integradas por las y los Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.
>
> El Congreso contará con el número de Comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de las y los Diputados que acuerde la Junta, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco, salvo que la Junta acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.
>
> Las Comisiones funcionan de manera colegiada, respondiendo a la búsqueda del equilibrio en cuanto a la representación de todos los Grupos Parlamentarios y de las y los legisladores independientes, así como a los perfiles y antecedentes de las y los Diputados.
>
> La Comisión de presupuesto podrá tener un número mayor de diez integrantes a efecto de que estén representados todos los Grupos Parlamentarios.
>
> Para integrar el quórum correspondiente en las sesiones de las Comisiones, no será tomado en cuenta el número de las y los Diputados que las Coaliciones y los Grupos Parlamentarios hayan omitido nombrar, ni el número de las y los Diputados que omitan asistir a tres sesiones de manera consecutiva.

CUARTO.- Que ha sido importante la labor realizada en esta comisión, atendiendo las necesidades sociales, sin embargo como se aprecia en el artículo 74 de dicha Ley Orgánica y dada la trascendencia histórica se da la extinción de esta Comisión al no quedar contemplada, siendo un reflejo fiel de la extinción de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Es importante destacar que los trabajos de la comisión se realizaron atendiendo en lo posible el plan de trabajo, mismo que se anexa al presente, reuniéndose en cuatro ocasiones de manera ordinaria, aprobando los siguientes asuntos:

RUBRO	COMISIÓN	ESTADO
Aprobación del plan de trabajo	Comisión Especial de Límites Territoriales	Atendido
Exhorto a los 16 Jefes delegacionales para que informen y remitan los conflicto de límites que prevalecen en sus demarcaciones territoriales.	Comisión Especial de Límites Territoriales	Atendido
Autorización para celebrar reunión de trabajo con la Comisión de Alcaldías de los Diputados Constituyentes y con el Comité de Límites Territoriales de la Ciudad de México con el objeto de trabajar en la ratificación, modificación y reordenamiento de la división territorial de las nuevas Alcaldías de la Ciudad de México.	Comisión Especial de Límites Territoriales	Atendido
Aprobación del retiro provisional de la mojonera que afecta la propiedad ubicada en calle La Escondida, manzana 4, lote 9, Colonia San Nicolás II, delegación Tlalpan, para que se realicen los trabajos correspondientes para su adecuada fijación.	Comisión Especial de Límites Territoriales	Atendido
Opinión sobre la Ley de límites territoriales elaborada por el Grupo Parlamentario del PRI.	Comisión Especial de Límites Territoriales	Atendido

De manera adicional a las reuniones de trabajo, los integrantes de esta Comisión participaron en los trabajos, deliberaciones, debates, comparecencias y, en general, en los procedimientos previstos en este ordenamiento, asimismo en el seno de esta Comisión, se representaron los intereses de los ciudadanos al promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, para tal efecto se brindó asesorías a diversas personas.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Pleno designará en cada legislatura las comisiones ordinarias de carácter permanente que considere necesarias, por lo que, en términos del artículo 74 de la misma Ley, la **COMISIÓN ESPECIAL DE LIMITES TERRITORIALES** de la VII y última Legislatura de la Asamblea Legislativa, dejará de existir.

SEXTO.- Que es convicción de los diputados integrantes dejar una huella plausible del proceso de conclusión y extinción de este órgano legislativo, para el enriquecimiento de la memoria histórica de la Ciudad y del país, y como acervo de información y datos; cuyo fin es ser fuente de conocimiento para las generaciones venideras.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la **COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES** de la Asamblea Legislativa, VII Legislatura, a través de su Mesa Directiva consideran procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: SE ACUERDA LA CONCLUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, Y SE TIENEN POR DESECHADOS AQUÉLLOS ASUNTOS QUE HUBIEREN ESTADO EN TRÁMITE HASTA ANTES DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FECHA EN QUE, POR MANDATO

CONSTITUCIONAL SE CREA Y ENTRA EN FUNCIONES EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Túrnese el presente Acuerdo a la Mesa Directiva de la Comisión Instaladora de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; que en su carácter de Comisión Ordinaria, auxilia a la conclusión y extinción de los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al quince de Agosto de 2018, para los efectos legales procedentes.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES TERRITORIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VII LEGISLATURA.

VICEPRESIDENTE	SECRETARIA
DIP. LUIS ALBERTO CHAVEZ GARCÍA	**DIP. EVA ELOÍSA LESCAS HERNÁNDEZ**